

STRITO

PAUCARPATA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 021-2026-MDP

Paucarpata, 10 de febrero de 2026

### VISTOS:

El Expediente N° 166400, que contiene: 1) Informe N° 021-2026-GDSE-MDP de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, 2) Informe N° 081-2026-OGAJ-GM-MDP, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el numeral 6) del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo señala que, una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, establece en su Artículo 8° que: "Para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con las siguientes entidades: a) Municipalidades provinciales y distritales (...)"

Que, la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, establece en su Artículo 18° que: "Las Oficinas Registrales se encontraran a cargo de jefes de registro civil. Son las encargadas de registrar y observar los actos que la presente ley y el reglamento de las inscripciones dispongan, así como de proporcionar información necesaria a la Oficina Central, a efectos de la elaboración y mantenimiento del registro único de las personas y la asignación del código de identificación";

Que, el Reglamento de Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM señala: que el Registrador es la persona encargada de conocer, calificar y resolver los procedimientos registrales señalados en la Ley y en el presente Reglamento;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

Que, la Directiva N° DI-210-GRC/003, Directiva Registro de firmas de Registradores de Estado Civil, señala en el punto 4.7., que la Oficina de Registro Civil (OREC), es una dependencia que por delegación de funciones se encarga de la ejecución de los procedimientos registrales al que hace referencia la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, depende funcionalmente del RENIEC y económicamente y administrativamente de la Entidad en la que funciona físicamente;

Que, la Directiva N° DI-210-GRC/003, Directiva Registro de firmas de Registradores de Estado Civil, establece en el punto 4.11., que el Registrador Civil es la persona encargada de conocer, calificar y resolver los procedimientos registrales señalados en la Ley N° 26497 y su Reglamento (Decreto Supremo N° 015-98-PCM); en el punto 6.2.1. Se establece que el Registrador Civil de las Oficinas de Registros del Estado Civil a nivel nacional y consular deberá contar en forma obligatoria con sellos de uso oficial: 6.2.1.1. Para el caso de Oficinas de Registros del Estado Civil en Gobiernos Locales y Oficinas Registrales Consulares se usará un sello correspondiente al de post-firma en el que conste claramente la ubicación geográfica de la Oficina Autorizada, el nombre completo del Registrador Civil conforme al DNI, el número de su DNI y el cargo. (Anexo N° 03 - sello 1). El cargo en el sello de post-firma debe ser igual al cargo descrito en la Resolución de Alcaldía; en el punto 6.3.1. Señala que los formatos debidamente llenados deberán ser enviados mediante oficio dirigido a la Sub Gerencia Técnico Normativa, adjuntando lo siguiente: 6.3.1.1. Copia certificada de la Resolución de designación, encargatura, cambio, ratificación, licencia o cese del Registrador Civil emitida por el Alcalde, o por el funcionario que posea delegación expresa para esos fines en donde funciona la OREC, en cuyo caso se deberá adjuntar también copia del documento que lo faculta; y, en el punto 6.5.2. Señala que la firma del Registrador Civil designado es habilitada desde la fecha que indica la Resolución de Alcaldía, el Acta de Asamblea o el documento emitido por el funcionario respectivo;

Que, mediante Informe N° 021-2026-GDSE-MDP, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía que designe a la servidora Nilda Roxana Vita Cárdenas para que cumpla la función de Registradora Civil y el RENIEC la reconozca en su integridad.

Que, mediante Informe N° 081-2026-OGAJ-GM-MDP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se cumplen con todos los requisitos por lo cual resulta procedente legalmente que el alcalde emita Resolución de Alcaldía mediante el cual designe a la servidora Nilda Roxana Vita Cárdenas como Registradora Civil de esta Municipalidad;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, a la ABG. NILDA ROXANA VITA CARDENAS, como Registradora Civil de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico para que a través de la Sub Gerencia de Registro Civil y Cementerios, se dé seguimiento del registro, acreditación y reconocimiento ante RENIEC, de la designación de NILDA ROXANA VITA CARDENAS como Registradora Civil de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, a fin de generarse el usuario y clave correspondientes para el cumplimiento de sus funciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y el archivo conforme a Ley, del mismo modo DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información efectuó la publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Paucarpata ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
*Abg. Ruddy Neylor Zuñiga Calla*  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
*Abg. Marco Antonio Arco Huaraca*  
ALCALDE

C.C  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO  
INTERESADO  
SUB GERENCIA DE REGISTRO CIVIL Y CEMENTERIOS  
OCI  
ARCHIVO